

2019-900  
"Sequestre"  
→ Gestiones Administrativas  
S.A.S

DE COLOMBIA  
JUDICIAL  
3 Civil Municipal  
DE BOGOTA

TIPO DE PROCESO : De Ejecución

CLASE: Ejecutivo Singular  
Por sumas de dinero

DEMANDANTE : ESPERANZA CRUZ RAMOS

DEMANDADO : CONSTRUCTORES MIA S.A S.

NUMERO DE RADICACION: 110014003043201900900 00

CUADERNO: 1

**19-00900**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 AGO 2020

REF: 11001-40-03-043-2019-00900-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante (fls 25-27) quien ostenta facultad expresa para recibir (fl 1), el Despacho **ORDENA:**

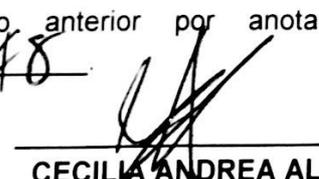
1. Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación (Art. 461 C.G.P).
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiése.
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandado o quien éste autorice.
4. No condenar en costas a las partes.
5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese.

  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
 Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Hoy 10 AGO 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 048.

  
**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
 Secretaria

CCSS